



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 781 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0834-2024/GRP-402000-402100, de fecha 26 de diciembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1182-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024, Memorandum N°1181-2024/GRP-402400 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°739-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. FORMALIZAR el reconociendo el RETRASO JUSTIFICADO en la EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA DE PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2586605, por el plazo de 05 días calendarios, computados desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 03 de octubre de 2024, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo de tres (03) días calendario, plazo que se computa desde del 04 de octubre de 2024 hasta el día 06 de octubre del 2024, conforme lo señala el Director Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N°0908-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 04 de octubre de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 04 de octubre del 2024; el contratista Ejecutor CONSORCIO CANCHAQUE, estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2024; debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por tres (03) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°27-2024/CC de fecha 10 de septiembre de 2024, por el Representante común de CONSORCIO CANCHAQUE. A tenor de lo dispuesto en el inciso 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO N° 03 de la Ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, por DIECISIETE (17) días calendario, debiendo el contratista culminar la ejecución de la obra en mención el día 23.10.2024. La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de





Chulucanas,

27 DIC 2024

ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo artículo 162° numeral 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO**. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Ejecución de la obra IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; solicitada por el "CONSORCIO CANCHAQUE", por Diecisiete (17) días calendario; bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", dicho plazo se computa desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, siendo esta última fecha, la nueva fecha de término de Ejecución de Obra, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°739-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo de once (11) días calendario, plazo que se computa desde del 10 de noviembre de 2024 hasta el día 20 de noviembre del 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, fijada en Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, día 09 de noviembre de 2024; el contratista Ejecutor CONSORCIO CANCHAQUE, estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 20 de noviembre de 2024; debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO; conforme a lo solicitado en la Carta N°53- 2024/CC de fecha 14 de noviembre de 2024, por el Representante común de CONSORCIO CANCHAQUE. A tenor de lo dispuesto en el inciso 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR la Nueva Tarifa Diaria de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; Siendo la tarifa diaria ofertada de S/1,916.0699 (Un mil novecientos dieciséis con 0699/100 soles), y quedando como NUEVA TARIFA DIARIA el monto de S/1,508.2933 (Un mil quinientos ocho con 2933/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Memorandum N°1181-2024/GRP-402400 de fecha 13 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige a la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, refiriendo: "... para solicitarle sirva disponer las acciones necesarias para emitir la Disponibilidad Presupuestal, por la suma de S/ 79.939.55, requerido para el pago por plazo adicional del contrato de Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE PUENTE: EN LA QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 781 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2024

De conformidad con lo expuesto por la División de Obras, se ha calculado un plazo adicional al contrato por 53 d.c., que con la nueva tarifa aprobada con documento de la referencia b), resulta la suma de S/79.939.55, cuya disponibilidad presupuestal se requiere para registro en SEACE, para elaboración de Adenda al contrato de la referencia c) y dar cumplimiento al artículo segundo del documento de la referencia b)."

Que, mediante **Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: Esta oficina otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/79,939.55 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 55/100 soles).

Que, mediante **Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando:

"IV. ANÁLISIS.

Habiendo revisado los actuados, MEMORANDUM N° 995-2024/GRP-402000-402200, de fecha 19-12-2024 se detalla:

- Comunica la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 79,939.55 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles), según la Nota Presupuestaria N° 256.
- Así mismo teniendo ya la Disponibilidad Presupuestal, la misma que ha sido calculada teniendo en cuenta el nuevo cambio de la tarifa diaria y la cuantificación de los días otorgados, se deberá realizar la Aprobación mediante Acto Resolutivo, tal cual se detalla: (Ver Cuadro N°01)

Cuadro N°01

ITEM	MES	NUMERO DE DIAS	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA DIARIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	TOTAL, MONTO A FACTURAR POR SUPERVISIÓN
1	RETRASO JUSTIFICADO N°01	5.00	DIAS	1,508.2933	7,541.4665
2	RETRASO JUSTIFICADO N°02	3.00	DIAS	1,508.2933	4,524.8799
3	RETRASO JUSTIFICADO N°03	17.00	DIAS	1,508.2933	25,640.9861
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	17.00	DIAS	1,508.2933	25,640.9861
5	RETRASO JUSTIFICADO N°04	11.00	DIAS	1,508.2933	16,591.2263
TOTAL DE DIAS		53	MONTO TOTAL S/		79,939.5449





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 781 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2024

- ❖ El plazo cuantificado es de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, por un monto total de S/ 79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles)

V. CONCLUSIONES:

- El cambio de Tarifa Diaria fue por el monto de; S/ 1,508.2933 (mil quinientos ocho con 2933/100 soles), ha sido APROBADA mediante acto Resolutivo. (RGSR N°751 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G)
- Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/ 79,939.55 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles), según MEMORANDUM N° 995-2024/GRP-402000-402200, de fecha 19-12-2024.
- Por lo antes expuesto, esta División de Obras solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo, el Plazo Y Monto Total, y posteriormente se disponga para la generación de Adenda correspondiente al Contrato N°045-2024-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por el plazo adicional de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, por el monto total de S/ 79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles)".

Que, mediante **Informe N°1182-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón-Huancabamba; concluyendo:

"En base a los antecedentes antes expuestos; habiéndose emitido la RGSR N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12.12.24, la cual aprueba la nueva tarifa por el monto de S/ 1,508.2933 (mil quinientos ocho con 2933/100 soles), y contando con la certificación presupuestal, es procedente emitir acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo del servicio de supervisión por el plazo de (53) días calendario, reconociendo por dicho periodo el monto de S/79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles) y posterior emisión de adenda al CONTRATO N°045-2024-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. de supervisión de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2586605.

- Se RECOMIENDA disponer a la oficina sub Regional de Administración efectúe la adenda correspondiente y la Orden de servicio a fin de proceder a efectuar los pagos pendientes a la supervisión, previa emisión de acto resolutivo de la oficina sub Regional de asesoría legal."

Que, con proveído de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N°0834-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo que:

"3.1.- Es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo del servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo Cincuenta y Tres (53) días calendarios, comprendidos en el periodo del 28 de septiembre de 2024 al 20 de noviembre



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 781- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2024

de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día 20 de noviembre de 2024; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de S/.79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles) incluido IGV., según la tarifa contractual consignada en Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024; en conformidad con lo solicitado en Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024, por parte del Sub Director de la División de Obras; siendo el precitado periodo comprendido y deducido en mérito a lo dispuesto en Resolución Gerencial Sub Regional N°739-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2024 y lo concluido en Informe N°1182-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 186.1 del artículo 186 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y demás considerandos expuestos en el presente Informe.

3.2.- Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda respectiva, al CONTRATO N°045-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024; conforme a lo concluido anteriormente.

3.3.- Se RECOMIENDA disponer la ejecución de las acciones administrativas necesarias, a fin de obtener la correspondiente CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, teniendo en consideración que, mediante Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 79,939.55 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 55/100 soles)."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**"

Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: **f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".**

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Texto Único Ordenado aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°082-2019-EF; ad litteram dice:





Chulucanas, 27 DIC 2024

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...).”

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 3,4 y 5, establece: “142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada. 142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada. 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio.”

Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo...”; y el Art. 197 señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...”. Asimismo, el Artículo 199 del precitado Reglamento, ad litteram señala: “199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”.

Asimismo, el artículo 186° del citado cuerpo normativo, señala: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”

Respecto a las funciones del Supervisor, se debe traer a colación el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 1 y 2 señala: “187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración





Chulucanas, 27 DIC 2024

de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo."

Aunado a ello tenemos la Opinión N° 021-2019/DTN, que se pronuncia sobre el pago por Tarifas, indicando lo siguiente: "Conforme a ello, es pertinente indicar que este Organismo Técnico Especializado ha señalado en anteriores Opiniones¹ que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este -el plazo de supervisión- se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a las posibles variaciones de esta última, **la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real**; esto es, **se debe pagar la tarifa fija contratada** (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra.

En este punto, resulta importante distinguir entre (i) el sistema de contratación y (ii) la periodicidad del pago. Así, cuando se contemple el sistema de tarifas, la Entidad calcula el monto a pagar de acuerdo a lo **efectivamente supervisado por el contratista**, en base a la tarifa que este ofertó en su momento por el período o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. En cuanto a la periodicidad del pago, en virtud de esta puede establecerse que cada cierto periodo de tiempo (quincenal, mensual, trimestral, etc.) se deberá valorizar lo efectivamente ejecutado hasta ese momento y efectuar el pago correspondiente por dichas prestaciones.

De esa manera, el pago de la tarifa podría realizarse por un monto proporcional a esta cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

Por todo lo expuesto, puede concluirse que, a diferencia del sistema a suma alzada, donde existe un costo total y único por la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, **en el sistema de tarifas, el pago se realiza en función de las actividades efectivamente realizadas**, lo cual quiere decir que el monto establecido en el contrato es solo una aproximación o estimado, pudiendo resultar menor o mayor a lo inicialmente calculado."

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Contrato**: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento; y **Contrato actualizado o vigente**: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato."

Que, del estudio de autos es de advertirse, **Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras, quien concluye: "... esta División de Obras solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo, el Plazo Y Monto Total, y posteriormente se disponga para la generación de Adenda correspondiente al Contrato N°045-2024-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por el plazo adicional de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, por el monto total de S/ 79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles)"; graficando:

¹ Entre ellas, las Opiniones N° 253-2017/DTN, N° 077-2017/DTN y N° 154-2016/DTN.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 781 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 DIC 2024

ITEM	MES	NUMERO DE DÍAS	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA DIARIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	TOTAL, MONTO A FACTURAR POR SUPERVISIÓN
1	RETRASO JUSTIFICADO N°01	5.00	DIAS	1,508.2933	7,541.4665
2	RETRASO JUSTIFICADO N°02	3.00	DIAS	1,508.2933	4,524.8799
3	RETRASO JUSTIFICADO N°03	17.00	DIAS	1,508.2933	25,640.9861
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	17.00	DIAS	1,508.2933	25,640.9861
5	RETRASO JUSTIFICADO N°04	11.00	DIAS	1,508.2933	16,591.2263
TOTAL DE DIAS		53	MONTO TOTAL S/		79,939.5449

Cuadro que guarda conformidad, con Resolución Gerencial Sub Regional N°479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2024, que resuelve: "ARTICULO PRIMERO. FORMALIZAR el reconociendo el RETRASO JUSTIFICADO en la EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA DE PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2586605, por el plazo de 05 días calendarios, computados desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 03 de octubre de 2024 ..."; Resolución Gerencial Sub Regional N°590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de octubre de 2024, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo de tres (03) días calendario, plazo que se computa desde del 04 de octubre de 2024 hasta el día 06 de octubre del 2024..."; Resolución Gerencial Sub Regional N°645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de octubre de 2024, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO N° 03 de la Ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON C.U.I N° 2586605, por DIECISIETE (17) días calendario, debiendo el contratista culminar la ejecución de la obra en mención el día 23.10.2024 ..."; Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Ejecución de la obra IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; solicitada por el "CONSORCIO CANCHAQUE", por Diecisiete (17) días calendario; bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", dicho plazo se computa desde el 24 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2024, ..."; Resolución Gerencial Sub





Chulucanas, 27 DIC 2024

Regional N°739-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, se resuelve:
 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo de **once (11) días calendario, plazo que se computa desde del 10 de noviembre de 2024 hasta el día 20 de noviembre del 2024 ...**"; y **Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024, que resuelve:**
 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Nueva Tarifa Diaria de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605; Siendo la tarifa diaria ofertada de S/1,916.0699 (Un mil novecientos dieciséis con 0699/100 soles), y quedando como **NUEVA TARIFA DIARIA el monto de S/1,508.2933 (Un mil quinientos ocho con 2933/100 soles) ...**". Agregando a lo expuesto, lo concluido en el **Informe N°1182-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual otorga opinión favorable a lo solicitado; teniendo en consideración Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, informando: Esta oficina otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/.79,939.55 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 55/100 soles). En ese sentido, lo solicitado mediante Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024, resulta procedente.**

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ampliación de Plazo del servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2586605, por el plazo Cincuenta y Tres (53) días calendarios, comprendidos en el periodo del 28 de septiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra el día **20 de noviembre de 2024**; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de **S/.79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles)** incluido IGV., según la tarifa contractual consignada en **Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024**; en conformidad con lo solicitado en **Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024, por parte del Sub Director de la División de Obras; siendo el precitado periodo comprendido y deducido en mérito a lo dispuesto en Resolución Gerencial Sub Regional N°739-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°720-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°645-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°590-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°479-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de agosto de 2024 y lo concluido en Informe N°1182-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de diciembre de 2024; a tenor de lo dispuesto en el inciso 186.1 del artículo 186 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **781** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 DIC 2024

2018-EF; y demás considerandos expuestos en el presente Informe. Teniendo en consideración que, mediante **Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024**, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, refiere que: Esta oficina otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/.79,939.55 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 55/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo del servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2586605**, por el plazo CINCUENTA Y TRES (53) días calendarios, comprendidos en el periodo del 28 de septiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra, el día **20 de noviembre de 2024**; correspondiendo reconocer por dicho periodo el monto de **S/.79,939.5449 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve con 5449/100 Soles)** incluido IGV., según la tarifa contractual consignada en **Resolución Gerencial Sub Regional N°751-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de diciembre de 2024**; en conformidad con lo solicitado en **Informe N°4039-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024**, por parte del Sub Director de la División de Obras; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la Adenda al **Contrato N°045-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024** - Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2586605**, en los términos establecidos en el Artículo precedente; y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; ejecutar las acciones administrativas necesarias, a fin de obtener la correspondiente



Chulucanas, 27 DIC 2024

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, teniendo en consideración que, mediante **Memorandum N°995-2024/GRP-402000-402200 de fecha 19 de diciembre de 2024**, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/.79,939.55 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 55/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO CANCHAQUE, **Sra. LESSY MARIELLA CUNYA CANOVA** en su domicilio sito en: MZA. F LOTE 17 URB. POP. ISAÍAS VÁSQUEZ (CERCA A LA UNIV. NACIONAL SEDE SULLANA), SULLANA - SULLANA - PIURA, Con Correo Electrónico: sheymar26@hotmail.com y al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, **Sra. LORENA DEL CARMEN PIÑARRETA MERINO**, con domicilio en: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO. N°503 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA - PIURA y con correo Electrónico: consorciosupervisorpusmalca@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 147258
Gerente Sub Regional